



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0100-2023-MDP

Pichanaqui, 06 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 036-GAJ-MDP/ERGF, el Informe N° 069-2023-GAF/MDP, el Informe N° 143-2023-SGGTH-GAF/MDP emitido por la Sub Gerencia de Gestión y Talento Humano, en el que solicita Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, modificada por la Ley N°30222, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de aquellos trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar cuando corresponde el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante el Informe N° 0143-2023-SGGTH-GAyF/MDP, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión y Talento Humano, a través del cual solicita la conformación de los representantes del empleador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Normativa Nacional, favoreciendo el Bienestar Laboral;

Que, a través del Informe 069-2023-GAF/MDP de fecha 22 de febrero del 2023, presentado por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la conformación de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; mediante acto resolutivo; el mismo que con Informe N°036-2023-GAJ-MDP/ERGF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual declara procedente por estar acorde a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, de acuerdo a los Informes técnicos adjuntos, resulta necesario la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; debido a que permitirá continuar con la promoción de las diversas medidas de salud, en bienestar de los trabajadores de nuestra Entidad; es atendible lo peticionado por la Sub Gerencia de Gestión y Talento Humano;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a las consideraciones e informes expuestos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme al siguiente detalle:

	Representantes del Empleador	Condición
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	
01	Econ. Rafael Mayta Luis Edén	Titular
02	Bach. Adm. Roy David Ramos Paredes	Titular
03	Bach/Ing. Alvaro Manuel Espinoza Quispe	Titular
04	Ing. Juan Manuel Romero Seminario	Suplente
05	Ing. José Eduardo Vega Lazo	Suplente
06	Bach. Ing. Ruth Rebeca Huamani Solano	Suplente

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por la Ley;

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIOMA GALINDO
ALCALDE

